ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO No. 2025-01 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA Y LAURA STEFANIA CIFUENTES CARDONA

Entre los suscritos a saber **LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ** , identificada con la cédula de Ciudadanía número 30.320.435, obrando en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA,** institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, creado mediante el Acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los Acuerdos 548 de 2003, 0672 de 2007 y 0945 del 2017 con NIT 890.804.256-9, en su calidad de Directora General, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto número 030 de fecha 04 de enero de 2024 posesionada el 05 de enero del mismo año, y debidamente autorizada para celebrar este contrato y quien para los efectos de la presente contrato se denominará **INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA** de una parte y de la otra, **LAURA STEFANIA CIFUENTES CARDONA i**dentificada con cedula de ciudadanía número 1.053.864.609 para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato No. 2025-02, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA COORDINACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA"**

2. Que el valor inicial del citado contrato es de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000)**

3. Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó desde la suscripción del acta de inicio hasta el 1 de julio de 2025.

4. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato en mención.

5. Que mediante correo electrónico del 25 de junio de 2025 la supervisora del contrato solicita la adición y prorroga Nº1 bajo los siguientes argumentos: *Cordial saludo,*

Con el interés de que se realice prorroga y adición al contrato de Laura Stefania Cifuentes, del programa de Decretos, adjunto solicitud de CDP

Justificación: se requiere dar continuidad al servicio que presta el programa de Decretos, por lo cual se solicita adición y prorroga hasta la renovación del contrato del programa con la Secretaria del Interior

Favor incluir en la ARL

--

Cordialmente,

Ana María González Gómez
Coordinadora Misional
Instituto de Atención a la Familia

Instituto de Atención a la Familia	INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código PA-GPF-FO-78 Versión 1

Nº SOLICITUD:	_____-2025
FECHA:	6/25/2025

En atención al presupuesto aprobado de la presente vigencia, me permito solicitarle expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO (Revisar con la oficina Asesora de Jurídica antes de elevar la presente solicitud):	*SOLICITUD ADICION Y PRORROGA CONTRATO 2025-01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA COORDINACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA*	
VALOR EN CIFRAS:	$ 1.568.000	
VALOR EN LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE	
FUENTE (Rubro / programa):	OPERA 2.4.5.02.09 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERACIÓN COMERCIAL	
PLAZO:	2 JULIO DE 2025 A 15 DE JULIO DE 2025	
PROGRAMA (Si aplica)	DECRETOS	
Clasificador de Bienes y Servicios:	**Código**	**Descripción**
	86101714	Servicios Profesionales en ejecucion de la ley

PROPUESTAS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO

No.	Proponente	IDENTIFICACION	Teléfono	Valor Propuesta
1	LAURA STEFANIA CIFUENTES CARDONA	1.053.864.609		$ 1.568.000

1. Que se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

2. Que el ordenador de gasto de la Entidad encuentra debidamente justificada y viable la realización de la presente adición, lo que hace constar con la suscripción del presente documento.

3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

4. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La *contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la*

administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

5. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

6. Que para la adición del contrato No. 2025-01, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Valor
2025-91	01/07/2025	$ 1.568.000

7. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como en el contrato, surge el concurso de voluntades, donde los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser variable jurídicamente, se procede a suscribir la presente adición y prorroga Nro. 1 al contrato **No. 2025-01**, ateniendo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato **No. 2025-01**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.568.000).**

PARAGRAFO: El valor final del contrato **No. 2025-01,** quedará en la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (21.728.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato **No. 2025-01** hasta el 15 de julio de 2025.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del convenio inicialmente suscrito, de acuerdo al cumplimiento de las actividades realizadas por las partes, previa acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato.

CLAUSUALA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición y prorroga No. 1 en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Valor
2025-91	01/07/2025	$ 1.568.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal, sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISA el pago de los impuestos que se generen con la presente adición, en la cuantía determinada por las leyes, ordenanzas o acuerdos, según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES ejecución que se manifiesta con la suscripción del presente documento y su aceptación en el SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: La presente adición y prorroga No.1 debe ser publicado en SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente adición podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Instituto De Atención A La Familia y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales a los 1 días del mes de julio del 2025.

LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ
Directora

LAURA STEFANIA CIFUENTES CARDONA
Contratista

ANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ
Supervisor

Proyectó: Manuela Gómez Idárraga –Asesora Jurídica